

Sanidad y Consumo (Secretaría General de Asistencia Sanitaria) de 15 de enero de 1990, desestimatoria de la alzada frente al acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones de 28 de octubre de 1988, que confirmó la exclusión de la recurrente de la lista de admitidos al concurso restringido para incorporación del Personal Sanitario de las Instituciones de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria (convocatoria de 30 de septiembre de 1987), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 1986, dictada en desarrollo del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero), debemos declarar y declaramos la nulidad de aquellos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico. Reconocemos a la citada señora el derecho a participar en el concurso referido, que se deberá retrotraer, en relación a la misma, a la fase subsiguiente a la admisión de concursantes. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de enero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

8032 *ORDEN de 14 de febrero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1989, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Carlos Rojas Arjona.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 778/1989, promovido por don Miguel Carlos Rojas Arjona, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Miguel Carlos Rojas Arjona, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la solicitud de 22 de junio de 1988, dirigida a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo de que se atribuya al recurrente el coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, dentro del grupo B, y con efectos retroactivos tanto económicos como los funcionariales administrativos, y declaramos el derecho de don Miguel Carlos Rojas Arjona a que se le reconozca como funcionario de la "Escala de Personal Técnico Auxiliar de Sanidad Exterior", el coeficiente 3,3, y el índice de proporcionalidad 8, dentro del grupo B; desestimamos las demás peticiones: sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 14 de febrero de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

8033 *ORDEN de 13 de marzo de 1991 por la que se convoca la participación en el programa «Jóvenes Cooperantes 92» para el año 1991.*

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud es uno de los fines del Instituto de la Juventud.

En este ámbito, la cooperación al desarrollo con países más desfavorecidos suscita cada vez mayor interés entre amplios sectores de jóvenes españoles, pero la falta de información y preparación adecuadas constituyen factores que vienen limitando o haciendo inviable una cooperación eficaz de estos jóvenes.

Por ello, y de conformidad con las prioridades establecidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional, es necesario habilitar mecanismos que posibiliten, en primer lugar, una sensibilización y preparación adecuadas y, posteriormente, una participación de jóvenes profesionales españoles, interesados en trabajar en proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, prioritariamente de América Latina.

Con este fin, el Instituto de la Juventud, de acuerdo con el Instituto de Cooperación Iberoamericana, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y con el apoyo del Instituto Nacional de Empleo (INEM),

ha preparado el desarrollo del programa «Jóvenes Cooperantes 92» para el año 1991, contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y Valencia, para la realización de los cursos de formación y selección que integran la primera fase del programa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convoca la participación en el programa «Jóvenes Cooperantes 92» para el año 1991, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud habilitará los medios y cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1991.

FERNANDEZ SANZ

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—El programa «Jóvenes Cooperantes 92» para el año 1991 se realizará en tres fases, de acuerdo con las especificaciones que se hacen en las bases siguientes.

Segunda.—1. La primera fase del programa se concretará en la realización de diez cursos básicos sobre cooperación al desarrollo, de cinco días de duración cada uno y veintiocho horas lectivas.

2. Para la participación y desarrollo de esta fase se dispone lo siguiente:

a) Podrán tomar parte en los cursos los jóvenes españoles que lo deseen, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

i) Ser mayor de dieciocho años y haber nacido después del 31 de diciembre de 1961.

ii) Ser Licenciado o Diplomado universitario.

b) Los cursos se desarrollarán entre el 15 de abril y el 31 de mayo de 1991, en aquellas Comunidades Autónomas que reúnan los requisitos que para tal efecto determine el Instituto de la Juventud. Dichas Comunidades Autónomas serán seleccionadas entre las siguientes, que han comprometido su participación: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, País Vasco y Valencia.

c) Las solicitudes de participación en los cursos se presentarán, por cualquiera de los medios autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la Orden, en las Direcciones Generales responsables del área de juventud de las Comunidades Autónomas citadas en el párrafo precedente. La solicitud deberá formalizarse en el impreso que se facilitará, personalmente o por correo, en cualquiera de las Direcciones Generales de Juventud de las Comunidades Autónomas expresadas. Las direcciones de las mismas son las siguientes:

Junta de Andalucía: Dirección General de Juventud y Deportes, calle Muñoz Olivé, 1, 3.º, 41071 Sevilla.

Diputación General de Aragón: Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, plaza María Agustín, sin número. Edificio «Pignatelli», 50071 Zaragoza.

Principado de Asturias: Dirección Regional de Juventud, calle Calvo Sotelo, 5, 33071 Oviedo.

Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Dirección General de Juventud, calle Venerable Jerónimo Antich, 5, 2.º, 07071 Palma de Mallorca.

Gobierno Autónomo de Canarias: Dirección General de Juventud, calle León y Castillo, 226, 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Generalitat de Catalunya: Dirección General de Juventud, calle Viladomat, 319, entresuelo, 08029 Barcelona.

Junta de Extremadura: Dirección General de Juventud, plaza del Rastro, sin número, 06800 Mérida (Badajoz).

Xunta de Galicia: Dirección General de Juventud, edificio Administrativo, San Cayetano, bloque 3.º, primera planta, 15704 Santiago de Compostela (La Coruña).

Comunidad Autónoma de Madrid: Dirección General de Juventud, calle Caballero de Gracia, 32, 28071 Madrid.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dirección General de Juventud y Deportes, calle Gran Vía Escultor Salsillo, 42 (edificio Galerías Preciados, tercera planta), 30005 Murcia.

Gobierno Vasco: Dirección General de Juventud, calle Duque de Wellington, sin número, 01011 Vitoria.

Generalitat de Valencia: Dirección General de Juventud, avenida del Campanar, 32-34, 46071 Valencia.

Los impresos de solicitud podrán, igualmente, solicitarse y presentarse personalmente o por correo en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

d) La selección de los participantes en los cursos se efectuará por la Dirección General responsable del área de Juventud en la Comunidad Autónoma que en cada caso corresponda, con la participación, en cada caso, de un representante del Instituto de la Juventud, un representante del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI) y un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM). Dicha selección se hará valorando la titulación académica; las mayores o menores oportunidades de empleo de los solicitantes en España; estudios complementarios e idiomas; los conocimientos, trabajos y experiencias relacionadas con la cooperación para el desarrollo, tales como la realización de cursos, participación en programas internacionales y pertenencia a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo, según se especifica en la solicitud de inscripción, que habrá de ser entregado en el momento de solicitar la participación en los cursos. La citada solicitud de inscripción podrá recogerse en la respectiva Dirección General de Juventud, de las citadas en la letra c) de las precedentes, así como en el Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid.

e) Los gastos de alimentación, referidos a la comida del mediodía, de los cursillistas correrán a cargo de la organización de la actividad, por los días en que se desarrolle la misma, siendo por cuenta de aquéllos los demás gastos.

f) En el marco de las fechas señaladas al comienzo de la letra b) de las precedentes, cada Dirección General de las Comunidades Autónomas seleccionadas por el Instituto de la Juventud para la realización de los cursos, establecerá las elegidas para cada uno de los que le corresponda realizar, comunicándolo con una antelación de, al menos, diez días a los seleccionados.

g) Al final de cada curso, una Comisión evaluadora, compuesta por sendos representantes del Instituto de la Juventud, de la Agencia Española para la Cooperación Internacional, del Instituto Nacional de Empleo, de la Dirección General responsable del área de Juventud de la correspondiente Comunidad Autónoma y de la Entidad responsable de la formación en cada curso, seleccionará a los jóvenes que tomarán parte en la segunda fase del programa objeto de la presente convocatoria.

Tercera.-1. La segunda fase del programa se concretará en la realización de un Taller de Cooperación. Tendrá lugar en Madrid, del 17 al 22 de junio de 1991.

2. Para la participación y desarrollo de esta fase se dispone lo siguiente:

a) Tomarán parte en dicho Taller un máximo de 80 jóvenes, seleccionados según se expresa en el apartado 2, letra g), de la base segunda.

b) El Taller constará de treinta y cinco horas lectivas, a impartir en cinco días, profundizando en las materias desarrolladas en los cursos de la primera fase.

c) Los gastos de alimentación y alojamiento serán de cuenta del Instituto de la Juventud, corriendo los participantes con todos los gastos de desplazamientos.

d) Al final de esta fase, una Comisión ad hoc, nombrada por el Director general del Instituto de la Juventud, de la que formará parte un representante nombrado por el Presidente de la AECI, y otro nombrado por el Director general del INEM, seleccionará a sesenta jóvenes de entre los participantes en la misma para tomar parte en la fase tercera y última del programa.

Cuarta.-1. La tercera y última fase del programa se concretará en la realización por los jóvenes seleccionados a que se refiere el apartado 2, letra d) de la fase anterior, de las prácticas como Cooperantes en países en vías de desarrollo.

2. Para esta fase se dispone lo siguiente:

a) Las prácticas que se mencionan en el apartado precedente consistirán en la prestación de apoyo técnico -según calificación profesional del joven cooperante- en programas o proyectos de la cooperación oficial española o, excepcionalmente, de las organizaciones no gubernamentales de cooperación para el desarrollo que colaboren con el programa, bajo la supervisión y tutela del Instituto de la Juventud y de las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECI en los países de destino, o solamente del Instituto de la Juventud cuando se trate de programas de organizaciones no gubernamentales.

b) Los jóvenes seleccionados para las prácticas en calidad de cooperantes recibirán la credencial correspondiente y serán beneficiarios de lo siguiente:

i) Billeto de viaje por vía aérea, ida y vuelta.

ii) El Instituto de la Juventud contratará a los jóvenes cooperantes, abonándoles durante su estancia en el proyecto la retribución económica que corresponda a su titulación, y que se acuerde con el INEM.

iii) Una póliza de seguro, que cubrirá los riesgos de enfermedades y accidente por el período antedicho.

iv) Apoyo institucional del Instituto de la Juventud y de la Oficina Técnica de Cooperación de la AECI en el país de destino.

v) Certificado -una vez concluidas las prácticas, conocidos y valorados los informes del cooperante, de los supervisores y del Coordinador general de la Oficina de la AECI correspondiente- relativo al aprovechamiento de este programa por parte del interesado.

c) Las prácticas de los jóvenes seleccionados en calidad de cooperantes tendrán una duración de seis meses.

Quinta.-La colaboración del INEM se establecerá en el marco del Convenio INEM-Ministerio de Asuntos Sociales y de acuerdo con lo regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Sexta.-La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

UNIVERSIDADES

8034

RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

El Plan de Estudios vigente en la Universidad de Extremadura para la obtención del título de Licenciado en Veterinaria fue aprobado por Orden de 27 de marzo, primer ciclo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y homologado el segundo ciclo por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 13 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre). El Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, determina la relación de materias que deberán ser cursadas para, una vez obtenido el título de Licenciado, poder ejercer los derechos contemplados en dicho Real Decreto.

Por ello, a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, la Universidad de Extremadura ha aprobado a los efectos indicados las modificaciones del Plan de Estudios citado, que ha elevado al Consejo de Universidades, para su preceptiva homologación.

Examinada la citada propuesta, la Subcomisión de Planes de Estudio I del Consejo de Universidades, en su reunión del día 10 de mayo de 1990, y de conformidad con la delegación que a este respecto le confirió la Comisión Académica, en su reunión del 20 de julio de 1989, ha acordado:

1.º Homologar las modificaciones propuestas del Plan de Estudios, que quedará estructurado según anexo adjunto.

2.º La Universidad establecerá los mecanismos necesarios a fin de que los alumnos puedan adaptarse al Plan de Estudios modificado que figura en el anexo de esta Resolución.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los Planes de Estudios de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las modificaciones citadas, conforme figuran en el anexo.

Cáceres, 28 de febrero de 1991.-El Rector, P. D, el Vicerrector de Campus, Eustaquio Sánchez Salor.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del Plan de Estudios que se imparte en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura

Se modifica el primer y el segundo ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria, en los siguientes términos:

Primer curso

«Biología» pasa a denominarse «Biología Animal, Vegetal y Etología y Protección Animal».